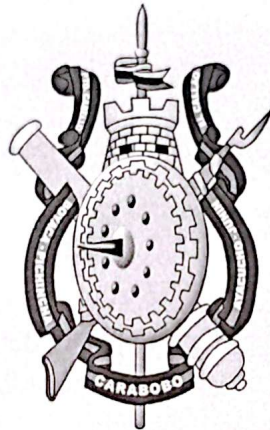


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

EB-CGEB-INST-65-25

INSTRUCTIVO

DÍA	MES	AÑO
21	01	2025



Nº SERIAL	REGISTRO
50 - 08 - 00 - 00	

NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES PARA LA PRUEBA DE APTITUD FÍSICA, EJERCICIO DE TIRO Y PRUEBA DE CONOCIMIENTOS PARA EL PERSONAL PROFESIONAL MILITAR DEL COMPONENTE EJÉRCITO BOLIVARIANO PARA EL PROCESO DE ASCENSO DICIEMBRE 2.025.

NO CLASIFICADO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

Fuerte Tiuna, 21 de enero de 2.025

INSTRUCTIVO N° EB-CGEB-INST-65-25

ASUNTO: NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES PARA LA PRUEBA DE APTITUD FÍSICA, EJERCICIO DE TIRO Y PRUEBA DE CONOCIMIENTOS PARA EL PERSONAL PROFESIONAL MILITAR DEL COMPONENTE EJÉRCITO BOLIVARIANO PARA EL PROCESO DE ASCENSO DICIEMBRE 2.025.

- REFERENCIA:**
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 5.908 del 19 de febrero de 2009.
 - Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Gaceta Oficial N° 6.508 del 30 de enero de 2020.
 - Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Gaceta Oficial N° 2.818 del 01 de julio de 1981.
 - Ley de Disciplina Militar del 21 de enero de 2016.
 - Reglamento del Historial del Personal Militar de la Fuerza Armada Nacional, Resolución Ministerial N° 7.267 del año 1988.
 - Reglamento del Sistema de Evaluación Integral para el Personal Militar Profesional de la Fuerza Armada Nacional, Gaceta Oficial N° 38.158 del 04 de abril de 2005.
 - Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, Gaceta Oficial N° 36.982 del 28 de junio del 2000.
 - Resolución DG-5580 del 25 de abril de 1996. "Reglamento de Calificación de Servicios, Evaluación y Ascensos para el Personal de Tropa Profesional y Alistados de las FANB".
 - Directiva N° 50-23-01-01/004-2022 del 07 de Julio 2.022, Normas y Procedimientos para la Evaluación de la Aptitud Física del Personal Militar Profesional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
 - Directiva N° EB-AGEB-DIR-08-10 del 05 de marzo de 2010, Normas que regirán los Procedimientos de la Prueba de Aptitud Física Sustitutiva para el Personal Profesional Militar del Ejército Bolivariano.

Página 1 de 5

NO CLASIFICADO

I. OBJETO:

Establecer las normas, procedimientos y responsabilidades para la prueba de aptitud física, ejercicio de tiro y prueba de conocimientos para el personal profesional militar del componente Ejército Bolivariano candidatos a ascenso para el proceso Diciembre 2.025.

II. SITUACIÓN:

El proceso de evaluación para ascenso se fundamentó en el Art. 331 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 132 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha jueves 30 de enero de 2020 N° 6.508 Extraordinario, Reglamento del Sistema de Evaluación Integral para el Personal Militar Profesional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, la Directiva de Normas y Procedimientos para la Evaluación Física del Personal Profesional Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

III. DISPOSICIONES:

A. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. Todas aquellas coordinaciones que surjan del presente instructivo deberán realizarse por escrito, para dejar constancia de la misma.
2. Cada uno de los jefes responsables junto con el personal bajo su mando, debe velar por las disposiciones establecidas en el presente instructivo.
3. La actividad se llevará a cabo en los sitios dispuestos para cada fin, de acuerdo al cronograma establecido para la presentación de la prueba de aptitud física.
4. Toda coordinación deberá hacerse con anticipación y por escrito.
5. Ante cualquier eventualidad deberá ser informado de inmediato al Presidente de la JUPE.
6. Todos los involucrados en ésta actividad deberán tener el dispositivo listo para el día martes 29 de abril de 2.025 a las 18:00 hrs, y a su vez informar sobre ello al Presidente de la JUPE.
7. Las consideraciones desde el punto de vista logístico, serán cubiertas por cada unidad o dependencia responsable de cada área.

B. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

1. Junta Permanente de Evaluación del Ejército Bolivariano:

- a. Será responsable de ejecutar y supervisar todas las actividades, procedimientos y coordinaciones relativas a la Prueba de Aptitud Física de acuerdo a lo contemplado en la Directiva N° 50-23-01-01/004-2022 del 07 de Julio 2.022, Normas y Procedimientos para la Evaluación de la Aptitud Física del Personal Militar Profesional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, como instrumento que rige la materia.

NO CLASIFICADO

- b. Verificar el cumplimiento de todas las actividades y órdenes que se dicten en el presente instructivo.
- c. Informará al Comandante General del Ejército Bolivariano sobre el desarrollo de las actividades en general.
- d. Solicitará al Servicio de Armamento del Ejército Bolivariano la munición correspondiente al ejercicio, el cual contará con la participación de los candidatos a ascenso a razón de diez (10) cartuchos cada uno.
- e. Designará un oficial enlace y supervisor de las actividades del polígono de tiro.

2. Dirección de Educación del Ejército Bolivariano:

- a. Será responsable de diseñar las pruebas o test de conocimientos generales ajustados al nivel de cada grado o jerarquía que se va a evaluar, disponiendo para ello preguntas de conocimiento militar, MTRR, acontecer nacional e internacional en sus diferentes ámbitos del saber.
- b. Una vez diseñado los test de evaluación los remitirá a la Junta Permanente de Evaluación; con la finalidad de ser distribuidos en las diferentes juntas de apreciación para su aplicación al momento que los candidatos a ascenso asistan a las entrevistas correspondientes.

3. Dirección de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano:

- a. Será responsable de elaborar los parámetros para la evaluación y calificación del tiro de los candidatos a ascenso, partiendo desde la conformación de las ordenes de tiro, para lo cual deberá designar un Oficial Superior como encargado.
- b. Deberá supervisar de forma directa la correcta elaboración e instalación del polígono de tiro por parte de la 31 Brigada de Infantería Mecanizada, cumpliendo con establecido en el manual correspondiente, toda vez que los resultados del tiro le permitirán tener un muestreo del nivel de apresto operacional de los combatientes del componente.
- c. Velará que se cumplan todas medidas de seguridad necesarias, antes, durante y después del desarrollo del ejercicio de tiro.

4. Dirección Logística del Ejército Bolivariano:

- a. Será responsable de colocar el fusil FAL calibre 7,62x51mm para la evaluación y calificación del tiro del personal profesional candidato a ascenso.
- b. Será responsable de entregar el abastecimiento Clase V-M (munición calibre 7,62x51mm) para la evaluación y calificación del tiro del personal profesional candidato a ascenso, a través del Servicio de Armamento del Ejército Bolivariano ubicadas a nivel nacional a las Direcciones Regionales de los Medios Terrestres.

5. 31 Brigada de Infantería Mecanizada "Lucas Carvajal":

- a. Será responsable de la instalación del polígono correspondiente, debiendo realizar el respectivo instructivo para la designación de sus responsabilidades en todas y cada una de las partes del mencionado ejercicio; así como el personal de apoyo, tomando en cuenta el siguiente material para ser facilitado a los candidatos a ascenso: casco kevlar, tapa oídos y lentes de seguridad.
- b. En el área de instrucción del polígono se le hará énfasis al personal sobre el procedimiento para la ejecución del disparo y hacer blanco en la silueta mediante una instrucción al seco, con la finalidad que tenga un tiro efectivo y no haya desperdicio de munición y se logre el objetivo deseado.
- c. Designará un oficial enlace con la Dirección Logística del Ejército Bolivariano para retirar la munición y la devolver la sobrante, así como las vainas vacías todo de conformidad con Manual de Tiro de Combate correspondiente.
- d. Una vez finalizado el ejercicio de tiro deberá remitir a la Junta Permanente de Evaluación los resultados del mismo a través del oficial supervisor de la Dirección de Apresto Operacional.

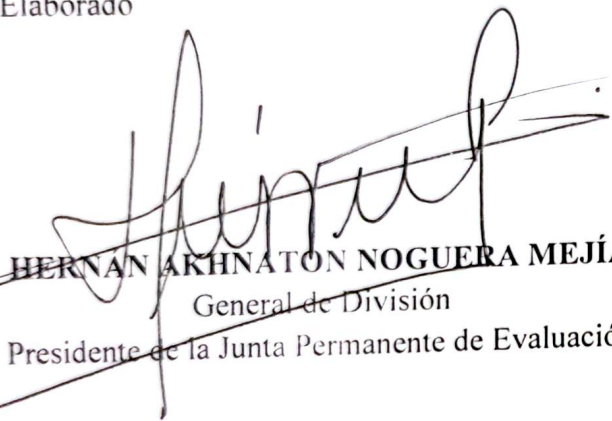
6. Direcciones Regionales de Medios Terrestres:

- a. Las Direcciones de Regionales de Medios Terrestres en el interior del país serán las responsables de ejecutar dicho ejercicio de tiro en cada uno de sus territorios dentro del cronograma establecido para la Prueba de Aptitud Física, debiendo retirar el material Clase V-M por los Puntos de Abastecimiento más cercanos a los mismos, previa coordinación.
- b. Serán responsables de colocar el fusil FAL calibre 7,62x51mm para la evaluación y calificación del tiro del personal profesional candidato a ascenso.
- c. Serás responsables de la instalación del polígono correspondiente, debiendo realizar el respectivo instructivo para la designación de sus responsabilidades en todas y cada una de las partes del mencionado ejercicio; así como el personal de apoyo, tomando en cuenta el siguiente material para ser facilitado a los candidatos a ascenso: casco kevlar, tapa oídos y lentes de seguridad.
- d. En el área de instrucción del polígono se le hará énfasis al personal sobre el procedimiento para la ejecución del disparo y hacer blanco en la silueta mediante una instrucción al seco, con la finalidad que tenga un tiro efectivo y no haya desperdicio de munición y se logre el objetivo deseado.
- e. Una vez finalizado el ejercicio de tiro deberá remitir a la Junta Permanente de Evaluación los resultados correspondientes.



IV. VIGENCIA.

El presente instructivo entrará en vigencia a partir de su firma y la fecha de su publicación.

Elaborado


HERNÁN AKHNATON NOGUERA MEJÍA
General de División
Presidente de la Junta Permanente de Evaluación

Cúmplase



JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LÁREZ
Mayor General
Comandante General del Ejército Bolivariano